

testad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Conferencia "Virgen de la luz", es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines "prestar ayuda espiritual moral y económica a los necesitados a través del contacto personal, para procurar la integridad y dignidad humana", por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Con fecha 29 de febrero de 2008 se suscribió convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Conferencia San Vicente de Paúl - Virgen de la Luz para el desarrollo del Programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores, (PETEM) cuya cláusula séptima preveía una vigencia de diez meses, prorrogables anualmente por mutuo acuerdo de las partes. El citado convenio ha sido objeto de prórrogas anuales, previa tramitación de los correspondientes expedientes.

CUARTO.- Con fecha 14 de enero de 2014, se presenta por la Asociación San Vicente Paúl- Conferencia Virgen de la Luz, con CIF G 28256667, a través de su Presidente, escrito con entrada en el Registro General, al nº 2610, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinados programas, a saber, la gestión y mantenimiento del Piso de Estancia Temporal para Personas Mayores y el Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas.

QUINTO.- Con fecha 10 de febrero de 2014, se aprueba definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, (BOME nº 5103, de 11/02/2014) en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 05 23305 48900, para la realización de las distintas actuaciones por un importe total de 676.160, 31 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de marzo de 2014, se dicta Orden nº 1732, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIA- RÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23305 48900 del presente ejercicio 2014, aportará la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CERO CÉNTIMOS (255.744, 00 €) para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se